



**Orden de la Consejera de Educación, por la que se inicia el procedimiento de elaboración del proyecto de Ley de reconocimiento de la universidad privada EUNEIZ**

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, establece que la creación de una universidad pública y el reconocimiento de una universidad privada se llevará a cabo por Ley, previo informe de la Conferencia General de Política Universitaria.

La Ley 3/2004, de 25 de febrero, del Sistema Universitario Vasco establece que *“Cualquier persona física o jurídica podrá promover el reconocimiento de universidades no públicas, sin otras limitaciones o prohibiciones que las establecidas en la legislación básica de universidades”*. Asimismo, dicha Ley establece que corresponde al Parlamento Vasco la creación y supresión de universidades públicas, así como el reconocimiento de las universidades privadas.

El Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, de creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios y la Ley 3/2004, del Sistema Universitario Vasco, establecen que las Universidades requieren un Informe de Unibasq-Agencia de Calidad del Sistema Universitario Vasco para su creación y reconocimiento.

La Ley 3/2004, de 25 de febrero, del Sistema Universitario Vasco, establece en su art.º 65.1 que el Consejo Vasco de Universidades es el órgano de coordinación del Sistema Universitario Vasco y de consulta y asesoramiento del Gobierno Vasco en materia de universidades. Asimismo, en el art.º 65.2 se establece que le corresponde al Consejo, conocer con carácter previo a su elevación al Gobierno, los proyectos de ley de creación o reconocimiento de nuevas universidades. Por último, dicha Ley establece en su art.º 68.1 que el Consejo de Coordinación de Enseñanza Pública Universitaria es el órgano de coordinación, asesoramiento y participación para la determinación de las finalidades y objetivos del sistema universitario público.

La Ley 3/2004, de 25 de febrero, del Sistema Universitario Vasco, establece en su art.º 62.3.a que, en relación con las universidades privadas y en su medida de la Iglesia católica establecidas en el ámbito territorial de la comunidad autónoma, corresponden al departamento competente en materia de universidades la elaboración del proyecto de ley de reconocimiento y, en su caso, de revocación de dicho reconocimiento, y en ambos casos su propuesta al Gobierno Vasco.

Dicho lo cual, se ha recibido en el Departamento de Educación la solicitud de reconocimiento para la creación de la universidad privada EUNEIZ en la Comunidad Autónoma del País Vasco, en el ejercicio del derecho de libre creación de universidades privadas contenido en el artículo 5.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades y en el artículo 108.1 de la Ley 3/2004, de 25 de febrero, del Sistema Universitario Vasco.

Tras la recopilación de los informes previos preceptivos de Unibasq-Agencia de Calidad del Sistema Universitario Vasco, la Comisión Delegada de la Conferencia General de Política Universitaria del Estado, el Consejo Vasco de Universidades y el Consejo de Coordinación de Enseñanza Pública Universitaria, el Departamento de Educación, en base al art. 62.3.a de la Ley 3/2004, de 25 de febrero, del Sistema Universitario Vasco, debe proceder a la elaboración y

Nahiz gero J0D0Z-T1YSV-T0EF hitzartea argibiltza dokumentu hau erantsi ondoren, ala ez jakin liteke egoitza elektronikoko honetan: <http://euskadi.eus/lokalizatzailea>

La autenticidad de este documento puede ser contrastada mediante el localizador J0D0Z-T1YSV-T0EF en la sede electrónica <http://euskadi.eus/localizador>





Por cuanto antecede,

DISPONGO:

Primero.- Ordenar el inicio del procedimiento de elaboración del proyecto de Ley de reconocimiento de la universidad privada EUNEIZ, en base al art. 62.3.a de la Ley 3/2004, de 25 de febrero, del Sistema Universitario Vasco.

Segundo.- El procedimiento de elaboración del proyecto habrá de ajustarse a lo establecido en la Ley 8/2003, de 22 de diciembre, del procedimiento de elaboración de las disposiciones de carácter general, y cumplir los trámites e informes que se estimen necesarios, de acuerdo con lo que, al efecto, prevenga el informe de la Asesoría Jurídica del Departamento de Educación.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN

Cristina Uriarte Toledo